



MUNICIPALIDAD  
PROVINCIAL DE TACNA

# RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Nº ..... 059-2025 .....-MPT

Tacna, 05 FEB 2025

## VISTO:

El Documento de Registro N° 166790 de fecha 08.Ago.2024 presentado por la Presidenta del Comité del Adulto Mayor de la JVC "Palmeras y Retamas" solicita el Reconocimiento de la Junta Directiva del Comité de Adulto Mayor, denominado "**Palmeras y Retamas**", el Informe N°238-2024-UG.CIAM-SGDSyPV-GDES/MPT de fecha 06.Dic.2024, emitido por el (e) de la Unidad de Gestión del Centro Integral de Atención al Adulto Mayor – CIAM, el Informe N°2631-2024-SGDSyPV-GDES/MPT de fecha 29.Nov.2024 emitido por la Sub Gerente de Desarrollo Social y Participación Vecinal, el Memorandum N° 3440-2024-GDES/MPT de fecha 11.Dic.2024 emitido por el Gerente de Desarrollo Económico Social, el Informe N° 019-2025-OGAJ/MPT de fecha 14.Ene.2025, emitido por la Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Tacna; y,

## CONSIDERANDO:

Que, conformidad a lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 26780, Ley N° 30305 señala: "Las Municipalidades tienen autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 dispone: "La autonomía radica en la facultad de ejercer los actos de gobierno, y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, la Constitución Política del Perú en su Artículo 1° y 4° señala: La defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado, por lo que este último y la comunidad protegen especialmente a las niñas, niños y adolescentes, a la madre y al anciano en situación de abandono, en su Artículo 31° señala que los ciudadanos tienen derecho de ser elegidos y de elegir libremente a sus representantes, de acuerdo con las condiciones y procedimientos determinados por Ley Orgánica.

Que, la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades señala en su Artículo 73° es competencia Municipal en Materia de Servicios Sociales Locales: Difundir y promover los derechos del niño, del adolescente, de la mujer y del adulto mayor; propiciando espacios para su participación a nivel de instancias municipales. Precisa en su artículo 82° Las municipalidades en materia de educación, ciencia, tecnología, innovación tecnológica, cultura, deportes y recreación tiene funciones específicas compartidas; promover espacios de participación, educativos y de recreación destinados a **adultos mayores** de la localidad. Asimismo, en su Artículo 84° señala que las municipalidades, en materia de programas sociales, de defensa y promoción de derechos ejercen funciones específicas exclusivas; señala el numeral 1.2 concordante con el Numeral 2.4 Organizar, administrar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, de niños, adolescentes, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad y otros grupos de la población en situación de discriminación.

Que, la Ley N° 30490, Ley de la Persona Adulta Mayor, en su artículo 1° establece el objeto de la Ley es establecer un marco normativo que garantice el ejercicio de los derechos de la persona adulta mayor a fin de mejorar su calidad de vida y propiciar su plena integración al desarrollo social, económico, político y cultural de la nación. En su Artículo 2° de la citada ley señala: La persona adulta mayor a aquella que tiene 60 o más años de edad. La Ley establece el marco normativo que garantiza los mecanismos legales para el pleno ejercicio de los derechos de las personas adultas mayores, a fin de mejorar su calidad de vida y propiciar su plena integración al desarrollo social, económico, político y cultural de la Nación. Asimismo, en su Artículo 10° El Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables promueve la creación de Centros Integrales de Atención al Adulto Mayor (CIAM) por los gobiernos locales. En su Artículo 12° señala: Para la promoción e implementación de políticas y funciones relativos a la persona adulta mayor, los gobiernos locales en el marco de sus competencias, pueden suscribir convenios, alianzas estratégicas, entre otros documentos, con organizaciones e instituciones de naturaleza pública y privada.

Que, el Decreto Supremo N°024-2021-MIMP (26/08/2018), aprueba el Reglamento de la Ley N° 30490 Ley de la Persona Adulta Mayor, el Reglamento se orienta hacia un enfoque gerontológico integral del envejecimiento como un proceso natural a lo largo del curso de vida y promueve una vejez digna, activa, productiva y saludable, así como a la promoción y protección de los derechos de las personas adultas mayores. Señala en su Artículo 8° El Estado garantiza en todos sus niveles de gobierno, la promoción, protección y el ejercicio efectivo de los derechos de las personas adultas mayores sin discriminación de ningún tipo. Dispone en su Artículo 11° numeral 11.1 Los Centros Integrales de Atención al Adulto Mayor, en adelante CIAM, constituyen servicios especializados, creados por los Gobiernos Locales, para la promoción y protección de los derechos de todas las personas adultas mayores, así como para la prevención y atención de situaciones de riesgo.

Que, la Ordenanza Municipal N°03-14-MPT de fecha 17.Jul.2014, se formaliza la creación, implementación y Funcionamiento del Centro Integral de Atención al Adulto Mayor – CIAM, en la Municipalidad Provincial de Tacna; y mediante Ordenanza Municipal N° 008-17-MPT de fecha 28.Jun.2017 se aprobó la Adecuación del Centro Integral de Atención al Adulto Mayor – CIAM, de la Municipalidad Provincial de Tacna, a la Ley N°30490 **Ley de la Persona Adulta Mayor**, con el objeto de brindar una atención integral y permanente a las personas adultas mayores de sesenta (60) años a más, para mejorar su calidad de vida e integrarlas plenamente al desarrollo social, económico, político y cultural de nuestra comunidad, implementando para ello en forma progresiva, diversos servicios y programas.





# RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

MUNICIPALIDAD  
PROVINCIAL DE TACNA

Nº ..... 059 - 2025 ..... -MPT

Que, el artículo 4° del Decreto de Alcaldía N° 0009-17 de fecha 17.Jul.2017 del Reglamento de Funcionamiento del Centro Integral de Atención al Adulto Mayor – CIAM, el Reglamento tiene por objetivos: Literal a) "Asegurar espacios saludables integrales de socialización, beneficiando a la población adulta mayor a través de un servicio que les proporcione un espacio para realizar tareas y actividades que refuercen sus capacidades creativas e imaginativas en el uso del tiempo libre y de esta manera se integre plenamente al desarrollo social, económico político y cultural de la jurisdicción del distrito capital de la Provincia de Tacna, contribuyendo a mejorar su calidad de vida".

Que, mediante Documento de Registro N° 166790 de fecha 08.Ago.2024 la Presidenta de la Junta Vecinal Comunal "Palmeras y Retamas" solicita el Reconocimiento de la Junta Directiva del Comité de Adulto Mayor, denominado "Palmeras y Retamas", adjunta los requisitos, copia del Acta de Asamblea, Cuadro de la Junta Directiva, Padrón de Socios, copia del DNI de integrantes de la Junta Directiva, para la emisión de la resolución correspondiente, la Junta Directiva está conformado por los siguientes integrantes:

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	DNI
CARMEN OLADIA MENDEZ RIVERA	PRESIDENTE (A)	00412409
HERNAN VEGA LOZA	VICEPRESIDENTE (A)	00411548
LILIAN YVONNE INFANTE LABRIN	SECRETARIA DE ACTAS Y ARCHIVO	00509129
MARIA ELENA SOLIS FLORES DE GARCIA	SECRETARIA DE ECONOMIA	00427978
FELIX VALDIVIA ECHEVARRIA	SECRETARIA DE ASUNTOS SOCIALES	22468299
HILDA ISABEL TALACE DE PASTEN	VOCAL	00417191

Que, el Informe N°238-2024-UG.CIAM-SGDSyPV-GDES/MPT de fecha 25.Nov.2024, emitido por el (e) de la unidad de Gestión del Centro Integral de Atención al Adulto Mayor - CIAM, comunica que mediante Documento de Registro N° 166790 de fecha 08.Ago.2024 la Presidenta de la Junta Vecinal Comunal "Palmeras y Retamas" solicita la resolución de Creación y Reconocimiento de la Junta Directiva del Comité de Adulto Mayor, denominado "Palmeras y Retamas", habiendo cumplido con los requisitos exigidos y establecidos en cumplimiento de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, Ley 30490 Ley de la Persona Adulta Mayor, el Decreto Supremo N° 024-2024-MIMP Reglamento de la Ley N° 30490. Concluye que ES CONFORME la creación del nuevo Comité de Adulto Mayor "Palmeras y Retamas" y Reconocimiento de la Junta Directiva, por un periodo de dos (2) años, a partir de la emisión de la Resolución.

Que, el Informe N° 2631-2024-SGDSyPV-GDES/MPT de fecha 29.Nov.2024 emitido por la Sub Gerente de Desarrollo Social y Participación Vecinal, remite el Expediente a la Gerencia de Desarrollo Económico Social y comunica, que habiendo cumplido con los requisitos establecidos en la Ley N° 27972, Ley N° 30490 Ley de la Persona Adulta Mayor, Ordenanza Municipal N° 003-14 aprueba y formaliza la creación, implementación y funcionamiento, del Centro Integral de Atención al Adulto Mayor – CIAM, concluye que es CONFORME el Reconocimiento de su Comité y de la Junta Directiva a través de acto resolutorio del Comité Adulto Mayor "Palmeras y Retamas" ubicado en la Junta Vecinal Comunal Palmeras y Retamas.

Que, el Memorandum N° 3440-2024-GDES/MPT de fecha 11.Dic.2024 emitido por la Gerencia de Desarrollo Económico Social concluye que de acuerdo al análisis realizado por la Gerencia de Desarrollo Social y Participación Vecinal y de conformidad a lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, en cumplimiento de la Ley N° 30490 Ley de Persona Adulta Mayor esta Gerencia opina PROCEDENTE la emisión del acto resolutorio, para RECONOCER a la Junta Directiva del Comité Adulto Mayor "Palmeras y Retamas" por el periodo de dos (2) años.

Que, estando el Informe de la Oficina General de Asesoría Jurídica N° 019-2025-OGAJ/MPT y estando a las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Supremo N°004-2019-JUS Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General. Ley N° 30490 **Ley de la Persona Adulta Mayor**, Decreto Supremo N°024-2021-MIMP aprueba el Reglamento de la Ley N° 30490, Ordenanza Municipal N°03-14-MPT formaliza la creación, implementación y Funcionamiento del Centro Integral de Atención al Adulto Mayor, Ordenanza Municipal N° 008-17-MPT se aprobó la Adecuación del Centro Integral de Atención al Adulto Mayor a la Ley N°30490; Decreto de Alcaldía N° 0009-17 aprueba el Reglamento de Funcionamiento del Centro integral de Atención al Adulto mayor – CIAM, contando con el visto bueno de la Gerencia de Desarrollo Económico Social, Sub Gerencia de Desarrollo Social y Participación Vecinal, Oficina General de Asesoría Jurídica, Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria y Gerencia Municipal.

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: CREACION y RECONOCIMIENTO** de la Junta Directiva del **Comité Adulto Mayor "PALMERAS Y RETAMAS"** de la Junta Vecinal Comunal "Palmeras y Retamas", ubicado en el Distrito, Provincia y Departamento de Tacna, por el periodo dos (02) años, 2025 – 2026, el mismo que quedará conformado de la siguiente manera:



# RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

MUNICIPALIDAD  
PROVINCIAL DE TACNA

N°.....059-2025.....-MPT



NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	DNI
CARMEN OLADIA MENDEZ RIVERA	PRESIDENTE (A)	00412409
HERNAN VEGA LOZA	VICEPRESIDENTE (A)	00411548
LILIAN YVONNE INFANTE LABRIN	SECRETARIA DE ACTAS Y ARCHIVO	00509129
MARIA ELENA SOLIS FLORES DE GARCIA	SECRETARIA DE ECONOMIA	00427978
FELIX VALDIVIA ECHEVARRIA	SECRETARIA DE ASUNTOS SOCIALES	22468299
HILDA ISABEL TALACE DE PASTEN	VOCAL	00417191

**ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR**, a la Gerencia de Desarrollo Económico Social, el cumplimiento de la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO: NOTIFÍQUESE**, la presente Resolución a los interesados y demás entes correspondientes de acuerdo a Ley.

**ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR** a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, cumpla con la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional y pagina web de la Municipalidad Provincial de Tacna ([www.munitacna.gob.pe](http://www.munitacna.gob.pe))

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

C.c. Archivo  
Alcaldía.  
OGACyGD.  
GDES  
SGDSyPV  
Interesados  
Expediente  
PMGB/enmr



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA  
Cmnl PNP(+) PASCUAL MILTON GUISA BRAVO  
ALCALDE